



Proyecto de Ley que promueve y regula la donación de órganos y/o tejidos humanos con fines de trasplante.

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO, miembro del Grupo Parlamentario "Perú Democrático", en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE Y REGULA LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y/O TEJIDOS HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 28189 Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, a fin de establecer el marco jurídico que promueve y regule la donación de órganos y/o tejidos humanos con fines de trasplante.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 7, 8, 11 y la Primera Disposición Transitoria Final, e incorpora la Octava y Novena Disposición Transitoria Final de la Ley 28189 Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/ o Tejidos Humanos

Modifícase los artículos 7, 8, 11 y la Primera Disposición Transitoria Final, incorpora la Octava y Novena Disposición Transitoria Final de la Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/ o Tejidos Humanos, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

" Artículo 7. – Gratuidad de la donación

7.1 Todo acto de disposición de órganos y/o tejidos, es gratuito. **El Estado "garantiza" el derecho de toda persona al acceso de un trasplante de órgano y/o tejido humano indispensable para su vida y su salud.** Se prohíbe cualquier tipo de publicidad referida a la necesidad o disponibilidad de un órgano o tejido, ofreciendo o buscando algún tipo de beneficio o compensación.

Proyecto de Ley que promueve y regula la donación de órganos y/o tejidos humanos con fines de trasplante.

[...]

Artículo 8. – Promoción y Educación

[...]

- 5. Programar campañas de información a través de los diversos medios de comunicación a favor de la donación y trasplante de órganos y tejidos humanos.**

Artículo 11. - Condiciones y requisitos del donante cadavérico.

Son requisitos y condiciones del donante cadavérico, los siguientes:

1. El donante mayor de edad y capaz civilmente, incluido el incapaz comprendido en los incisos 4, 5 y 8 del artículo 44 del Código Civil, debe expresar su voluntad **con un "sí" o "no"** de donar todos o alguno (s) de sus órganos y/o tejidos para después de su muerte. **Dicha voluntad expresada en vida por el donante no puede ser revocada, ni debe ser objeto de oposición por sus deudos, familiares y/o terceros.** De producirse la muerte y no haberse expresado la voluntad de donar que conste de manera indubitable, el consentimiento podrá ser otorgado por los parientes más cercanos que se hallen presentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. – De la Organización Nacional de Donación de Trasplantes.

El Ministerio de Salud, dispondrá las medidas necesarias para el funcionamiento de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes, antes denominados Comité de Solidaridad Social, **e implementará una oficina de coordinación internacional para la búsqueda de donantes para el trasplante de médula ósea**, quien bajo su rectoría, será el ente técnico responsable de los procedimientos de extracción y trasplante, del Registro Nacional de Donantes, Organos y Tejidos y del Banco de Organos y Tejidos para Trasplantes.

[...]

OCTAVA. – Implementación como Política Pública

Declárase como política pública la donación y trasplante de órganos y tejidos humanos y encárgase al Ministerio de Salud la implementación del Plan Estratégico en donación y trasplante de órganos.

NOVENA. - Revocación de voluntad.

Proyecto de Ley que promueve y regula la donación de órganos y/o tejidos humanos con fines de trasplante.

Las personas que con anterioridad a la vigencia de la presente ley hayan expresado su oposición a donar sus órganos y/o tejidos y que desean revocar su voluntad, podrán hacerlo de manera personal y en forma gratuita ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), a través de un formato de declaración jurada, para lo cual tendrá el plazo de 90 días calendarios posteriores a la vigencia de la presente Ley.

DECIMA. - Normas Complementarias

El Ministerio de Salud y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) dicta las normas complementarias a fin de dar cumplimiento a la presente Ley".

Lima, julio de 2022.



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2022 18:29:39-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/07/2022 10:44:58-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ CHINO Betssy Betzabet
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2022 17:43:07-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ Hamlet
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/07/2022 18:04:00-0500



Firmado digitalmente por:
KAWICHE MORANTE Luis Roberto
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/07/2022 10:06:58-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2022 18:00:53-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12/07/2022 18:01:00-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2584/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. SALUD Y POBLACIÓN.**
- 2. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley que promueve y regula la donación de órganos y/o tejidos humanos con fines de trasplante.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY QUE PROMUEVE Y REGULA LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y/O TEJIDOS HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La donación de órganos y/o tejidos humanos en nuestro país es voluntario, según el Documento Nacional de Identidad (DNI) aparece una opción donde indica "sí" estas de acuerdo o "no" para la donación de tus órganos y tejidos cuando fallece. Sin embargo, pese a que en el Documento Nacional de Identidad indicas que "sí", a la donación de órganos depende de la autorización de los familiares.

En nuestro país la donación de órganos es mínimo a la comparación de los demás países en Latinoamérica, por ello nos ubicamos en el penúltimo lugar.

La escasez de órganos es un problema para nuestra salud humana toda vez que resulta una diferencia alta entre la donación y el trasplante, es por ello un problema para la salud de la población, que según la doctora Mary Díaz, gerente de Procura y Trasplante de EsSalud señaló:

"En el 2019, la tasa en el Perú fue de 2.3 donantes por cada millón de habitantes lo que significó 91 donantes en ese año, pero al 2022 esta cifra ha sufrido un descenso debido a la pandemia que afectó al mundo entero. En el 2020, hubo sólo 23 donantes y en el 2021 se dio un leve incremento para llegar a 38 donantes".

Por otro lado, en nuestro país tal como informa la especialista de EsSalud en la actualidad existen más de 7 000 pacientes en lista de espera de un órgano o tejido en el Perú, de los cuales 4 000 son asegurados de EsSalud¹.

Frente al bajo índice de donantes en nuestro país se requiere mejorar el marco jurídico que promueva y regule la donación de órganos y tejidos humanos, con fines de trasplantes, y permita mayor compromiso del Estado para que garantice el derecho de acceso a las personas que requieran un trasplante de órganos y continúen con una calidad de vida. Por otro lado, es esencial fortalecer campañas de donación de órganos para salvar más vidas e implementar políticas públicas desde el Estado con un enfoque articulado y planificado. Además, se requiere que

¹ <https://elperuano.pe/noticia/156890-essalud-advierte-que-solo-hay-dos-donantes-por-cada-millon-de-habitantes-en-el-peru>.

Proyecto de Ley que promueve y regula la donación de órganos y/o tejidos humanos con fines de trasplante.

la voluntad expresada del donante en vida no sea revocada ni sea objeto de oposición de parte de sus familiares.

Es por ello, se presenta esta iniciativa legislativa, con el fin de mejorar el marco normativo, que permita contribuir en la salud de los pacientes que se encuentran en espera para un trasplante de órgano y/o tejido humano.

La situación de donantes y trasplantes de órganos en el Perú

Nuestro país tiene un alto déficit de donantes tal como señaló el Dr. Martin Padilla, jefe del Programa de trasplante de hígado en el Hospital Almenara, el índice de donación en el país es de menos de un donante por cada millón de habitantes. Además, indica que la mayoría de donantes no se encuentran en Lima; por el contrario, estos provienen de provincia².

"En la actualidad, estamos a menos de uno (donante) por millón de habitantes, sobre todo, en el contexto de la post pandemia. El 60% o 70% de estos provienen de fuera de Lima".

El Perú, con respecto al trasplante el Dr. Padilla explicó que se han realizado más de mil trasplantes y mencionó:

"Tenemos cerca de 700 trasplantes renales, más de 300 trasplantes hepáticos, 22 trasplantes pulmonares y 12 trasplantes pancreáticos³".

Por otro lado, la Dra. Mary Díaz, gerente de Procura y Trasplante de EsSalud, indicó que el Seguro Social realiza el 85% de trasplantes de órganos y tejidos en el país y que desde 1969 a la fecha se han realizado un total de 8 627 de estas intervenciones en los hospitales de EsSalud, donde se cuenta con equipamiento y personal altamente calificado para realizar estas cirugías de alta complejidad⁴. Y también mencionó lo siguiente:

"Sin donantes no hay trasplante, y sin procura no hay donantes. La intervención del procurador en el proceso de donación de órganos y tejidos ha sido fundamental para la obtención de donantes fallecidos en EsSalud en estos 11 años. Su destreza en el manejo de la comunicación a los deudos

² <https://www.infobae.com/america/peru/2022/05/30/la-otra-crisis-que-crecio-en-pandemia-la-falta-de-donantes-de-organos-en-el-peru/>

³ "Tenemos cerca de 700 trasplantes renales, más de 300 trasplantes hepáticos, 22 trasplantes pulmonares y 12 trasplantes pancreáticos".

⁴ <https://elperuano.pe/noticia/156890-essalud-advierte-que-solo-hay-dos-donantes-por-cada-millon-de-habitantes-en-el-peru#>:

Proyecto de Ley que promueve y regula la donación de órganos y/o tejidos humanos con fines de trasplante.

sobre la alternativa de la donación y del soporte emocional que les brindan hasta la entrega física de su familiar".

"Un donante de órganos y tejidos puede salvar hasta nueve personas (pacientes en lista de espera) y puede donar: corazón, pulmón, hígado, riñones, páncreas, córneas y médula ósea".

Según información de la RENIEC, en el 2018 sólo el 13.04% de peruanos (3 187 945) ha registrado en el Documento Nacional de Identidad – DNI su voluntad de donación de órganos, mientras que el 76.42 % (24 450 369) registraron su negativa y el 10.54% (2 578 170) no ha especificado su condición de donante.

El acceso a la salud como un derecho

Según, la Organización Mundial de la Salud señala que: *"La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades."* Asimismo, de acuerdo a la *Declaración Universal de la Salud de los Derechos Humanos* menciona:

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia sanitaria y los servicios sociales necesarios".

Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyo artículo 12 establece que los Estados partes en el pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y en el segundo párrafo describe algunas de las medidas que se deberán adoptar para garantizarlo. o. El problema es que la obligación de adoptar medidas es laxa, es decir, se deberán "adoptar medidas" creando condiciones para facilitar la promoción de esos derechos de "forma progresiva" y "en la medida de los recursos disponibles"⁵.

En el año 2019 en la reunión de la Organización Panamericana de la Salud, los Ministros de Salud se comprometieron hoy a implementar una serie de acciones para aumentar el acceso equitativo a los trasplantes de órganos, tejidos y células, basados en la donación voluntaria, con el fin de satisfacer la demanda creciente para estos tratamientos, mejorar las condiciones de salud de las personas que lo

⁵ Comprendiente el derecho humano a la salud, Cruz Roja, Pag. 12 <https://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Publicaciones%20coeditadas>.

Proyecto de Ley que promueve y regula la donación de órganos y/o tejidos humanos con fines de trasplante.

necesitan y salvar vidas⁶. Según el Observatorio Global sobre Donación y Trasplante (GODT) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) menciona que en 2016 se realizaron más de 53.000 trasplantes en las Américas y la tasa por millón de personas aumentó 6,8% respecto de 2015. Sin embargo, el número de órganos es insuficiente para satisfacer la demanda, dejando a miles de personas en lista de espera.

De acuerdo a la Constitución Política del Perú, en el artículo 7 señala que:

Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Sobre el organismo encargado de la donación y trasplante de órganos y tejidos en el Perú.

La Organización Nacional de Donación y Trasplante (ONDT), depende del Ministerio de Salud (MINSA) y está integrada por los ministerios del Interior y Defensa, EsSalud y la Asociación de Clínicas Privadas. Su objetivo principal es sensibilizar a la población y promover la donación de órganos y tejidos, esta entidad es el responsable de las acciones de rectoría, promoción, coordinación, supervisión y control de los aspectos relacionados a la donación y trasplante de órganos y tejidos en el Perú.

Según el EsSalud indicó que el trasplante de órganos y tejidos, es la única alternativa para devolver la salud y superar los problemas de las personas que tienen un daño irreversible en alguno de sus órganos y tejidos que no puede ser solucionado con intervenciones quirúrgicas o tratamiento con medicamentos. Y las personas que requieren el trasplante son aquellas que tienen insuficiencia o mal funcionamiento de alguno de sus órganos, por ejemplo insuficiencia renal, insuficiencia cardíaca, insuficiencia hepática, entre otros y que en algún momento necesitan que uno de estos órganos sean reemplazados para lograr mejorar el funcionamiento, que alivien sus dolencias y en consecuencia salven sus vidas y tengan mejor calidad de vida. Y en nuestro país, los órganos que se trasplantan son: riñón, corazón, hígado y pulmón. Los tejidos: Corneas, médula ósea, piel y hueso.

⁶ https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15489:countries-agree-plans-to-increase-organ-donation-and-transplant-promote-health-and-improve-health-information-systems&Itemid=1926&lang=es

Proyecto de Ley que promueve y regula la donación de órganos y/o tejidos humanos con fines de trasplante.

Por otro lado, según las estadísticas de EsSalud se menciona que:

"Dos a tres peruanos mueren al día esperando algún órgano o tejido. Más de siete mil pacientes se encuentran en la lista de espera de un trasplante".

De acuerdo, a la norma técnica presentada por el MINSA, la principal actividad de procura de órganos y tejidos es la recepción del donante y el mantenimiento en condiciones óptimas de su organismo. Para lograrlo, se deberán seguir estos procesos⁷:

- *Notificación a la Unidad de Procura de la existencia de un donante potencial. Este requisito es de obligatorio cumplimiento para las Unidades de Cuidado Crítico o Emergencias en todos los establecimientos de salud. La labor de notificación queda a cargo del jefe de las mencionadas unidades.*
- *La Unidad de Procura comunica la existencia del donante a la Dirección de Donaciones y Trasplantes (DIDOT). La comunicación debe hacerse en los 30 minutos siguientes a la notificación.*
- *Si el establecimiento de salud no cuenta con una Unidad de Procura, el responsable de la unidad o servicio donde se encuentre el donante debe comunicarlo a la DIDOT de forma directa.*
- *Las notificaciones sobre los donantes potenciales deberán contar -como mínimo- con la siguiente información: localización (servicio o unidad), diagnóstico, escala de coma de Glasgow (ECG). Si se tiene con datos personales del paciente, se deberá informar: nombres y apellidos, edad, tipo de seguro, sexo y grupo sanguíneo.*
- *Cuando la DIDOT haya recibido la información sobre el donante potencial, enviará a una Unidad de Procura al lugar en el que se encuentre el individuo para hacer la correspondiente evaluación clínica y determine la condición del paciente, así como el mantenimiento que requiera. Cabe destacar que el MINSA por medio del DIDOT es la única entidad que establece y dirige las Unidades de Procura en un tiempo aproximado de 15 minutos.*
- *Si el donante potencial se encuentra en un establecimiento potencial que no cuenta con Unidad de Procura, el equipo designado por la DIDOT deberá dirigirse al establecimiento en un lapso no mayor a 2 horas. Si este equipo*

⁷ <https://consultorsalud.com/peru-renueva-protocolo-donacion-organos/>

Proyecto de Ley que promueve y regula la donación de órganos y/o tejidos humanos con fines de trasplante.

no acude en el tiempo establecido o no se comunica con la DIDOT, deberá redistribuirse el equipo de procura de otra institución de salud para llevar a cabo la evaluación inicial.

- *La dirección del establecimiento de salud debe brindar todas las facilidades del caso para que los especialistas se desplacen al establecimiento de salud en el que se encuentre el donante potencial. Si se presenta la imposibilidad de acudir al lugar para realizar la evaluación clínica, se deberá enviar su justificación en un lapso que no supere las 24 horas.*

El Trasplante de órganos en nuestro país en tiempos de Covid

Según información del Ministerio de Salud, en el 2019 y 2020 solo se registraron 147 donaciones, mientras que en el año 2019 hubo 261 trasplantes. Desde el otro lado se encuentran los pacientes en lista de espera, quienes en el 2021 fueron alrededor de 7 mil personas a la espera de un trasplante de órgano o córnea⁸.

Registro de Donaciones de órganos

DONACIONES	CORAZÓN	PULMÓN	HÍGADO	RIÑÓN	PANCREAS	TOTAL
2019	15	1	53	189	3	261
2020	2	1	17	50	0	70
2021	7	1	23	45	1	77

Fuente. Ministerio de Salud

Según la Dra. Yenny Guerra, Directora Ejecutiva de Donaciones y Trasplantes del Ministerio de Salud, la donación es anónima, voluntaria y autorizada por los familiares del donante.

⁸ <https://rpp.pe/vital/salud/minsa-solo-147-personas-recibieron-un-organito-donado-durante-los-2-anos-de-pandemia-covid-19-en-el-peru-noticia-1389252>

Proyecto de Ley que promueve y regula la donación de órganos y/o tejidos humanos con fines de trasplante.

Por otro lado, el Dr. Carlos Carvallo, Gerente de Procura y Trasplantes de EsSalud afirmó que una de las grandes barreras que enfrenta la donación de órganos en el Perú es la negativa que asumen los familiares del posible donante, pese a haberse declarado médicamente su muerte cerebral.⁹ Y Refirió que:

"La gran barrera no es lo que diga el DNI, es la postura de los familiares que, tal vez por el momento de dolor, se niegan a autorizar la donación, a pesar que el DNI dice que sí". Y enfatizó.

"Por eso, instamos a todos aquellos que tienen esta convicción de ser donantes y que lo han registrado en su DNI, que además lo comuniquen a sus familiares, exigiéndoles que hagan respetar su voluntad".

Además, uno de los problemas que padece la ciudadanía es la leucemia mielomas, linfomas y otros males del sistema inmunológico. En ese contexto según el Dr. el Juan Navarro Cabrera jefe del Departamento de Hematología del hospital Edgardo Rebagliati de EsSalud indicó que se realizaron mas de 1500 trasplantes de médula ósea a niños y adultos con resultados exitosos¹⁰. Y explicó que este procedimiento consiste en reemplazar la médula ósea dañada por células madre nuevas y sanas que provienen de donantes relacionados o emparentados. Es por ello, esencial fortalecer la Organización Nacional de Donación y Trasplante, a fin de fortalecer la búsqueda de donantes para el trasplante de médula ósea.

Sobre la implementación de una política pública y plan de estratégico en donación de órganos

La incidencia de enfermedades en nuestro país se viene incrementando, por ello uno de los tratamientos es el trasplante de órganos y tejidos para darle una calidad de vida, se requiere un política pública que sustente su implementación, bajo el enfoque de derechos humanos, que conlleve a la práctica de la igualdad de las personas. Así como, bajo el enfoque diferencial que permita un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todas las personas son iguales ante ley, esta afecta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico-racial, edad, salud física o mental y orientación sexual; por ello, para que la igualdad sea efectiva, el reconocimiento, el respeto, la protección, la garantía de derechos y el trato deben estar acordes con las particularidades propias de cada individuo, reconociendo la diversidad, garantizando un tratamiento diferenciado, que tome en cuenta elementos propios

⁹ <https://andina.pe/agencia/noticia-oposicion-familiares-es-principal-barrera-para-concretar-donacion-organos-524189.aspx>

¹⁰ <https://elperuano.pe/noticia/145802-hospital-rebagliati-efectuo-mas-de-1500-trasplantes-de-medula>

Proyecto de Ley que promueve y regula la donación de órganos y/o tejidos humanos con fines de trasplante.

de la población para la atención de necesidades en contextos específicos, procurando reivindicar el ejercicio ciudadano desde el reconocimiento de derechos en condiciones de igualdad. Las acciones del Estado para este fin deben atender la diferencia¹¹.

Por otro lado, una política pública debe estar implementada mediante un plan estratégico, tal como el modelo español señala en el Plan Estratégico en Donación y Trasplante de Órganos 2018-2022, Sistema Español de Donación y Trasplante:

Este Plan Estratégico Nacional en Donación y Trasplante de Órganos, que marca la hoja de ruta del Sistema español hasta el año 2022, se ha diseñado teniendo en cuenta la perspectiva de los diferentes integrantes del Sistema. El documento se ha sometido a un proceso de consulta pública, incluyendo un debate abierto sobre su contenido en unas jornadas específicamente destinadas al efecto¹².

[...] El Plan Estratégico Nacional en Donación y Trasplante de órganos establece la hoja de ruta del Sistema para el periodo que se extiende de 2018 a 2022. Ha sido elaborado por la ONT y la Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial del SNS, y se ha contado, mediante consulta pública, con la opinión de los profesionales de la red de donación y trasplante y con la de las sociedades científicas [...]

La legislación comparada y la experiencia internacional

Desde el derecho comparado se distingue dos posiciones el consentimiento presunto y el consentimiento explícito e informado y según el departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria menciona:

El consentimiento presunto o presunción legal de donación se da cuando la persona que ha fallecido, no expresó en vida la donación y trasplante de sus órganos o componentes anatómicos después de su muerte. Ante esta situación, y dando prioridad al interés público, la ley y el Estado presumen un reconocimiento o autorización implícita de la persona como donante después de su muerte, siempre y cuando este no haya manifestado su

11

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1272348/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Multisectorial%20de%20Salud%20al%202030.pdf>

12

<http://www.ont.es/infesp/Documents/PLAN%20ESTRAT%C3%89GICO%20DONACI%C3%93N%20Y%20TRASPLANTE%20DE%20C3%93RGANOS%202018-2022.pdf>

Proyecto de Ley que promueve y regula la donación de órganos y/o tejidos humanos con fines de trasplante.

oposición en vida a dicha cesión. Destaca en la aplicación de esta política pública, los países de Argentina, Uruguay y Colombia.

El consentimiento explícito e informado se encuentra fundamentado de manera filosófica y jurídica dentro de los conceptos de autonomía de la voluntad y derecho a la información respectivamente, y se caracteriza porque la persona expresa en vida su voluntad de donar los órganos, la cual se hace constar en tarjetas de donación o documentos escritos. En esta modalidad se informa previamente a los donantes vivos sobre los beneficios de contribuir a salvar la vida o mejorar la calidad de vida de una persona como consecuencia de una donación.

En nuestro país como en Venezuela, Brasil y México se considera el consentimiento explícito.

El modelo español como una experiencia exitosa

Según la Ministra de Sanidad de España en la presentación del balance de actividad de la Organización Nacional de Trasplantes (ONT), en 2021 junto a la directora general del organismo, Beatriz Domínguez-Gil, señaló que:

La tasa de donación española dobla la de la Unión Europea (18,4) y alcanza los 40,2 donantes por millón de habitantes. "España sigue siendo referente por su liderazgo mundial"¹³,

España es uno de los países que lidera la donación y trasplantes en el mundo según la Organización Nacional de Trasplante señaló:

"El año 2021 ha sido el año de la recuperación en materia de donación y trasplante, después de que la covid-19 frenase en 2020 el continuo ascenso que España venía experimentando año tras año".

El éxito en España es debido a la implementación de un sistema organizativo y legal conocido internacionalmente como el "Modelo Español". Es un referente mundial debido a su sistema eficaz.

Antecedentes legislativos sobre la regulación de la donación y trasplante de órganos y tejidos humanos

¹³ <https://elpais.com/sociedad/2022-01-21/los-trasplantes-de-organos-en-espana-superan-el-bache-de-la-covid-y-aumentan-un-8-en-2021.html>

Proyecto de Ley que promueve y regula la donación de órganos y/o tejidos humanos con fines de trasplante.

Tenemos como antecedente legislativo respecto a la regulación de la donación y trasplante de órganos el dictamen de la Comisión de Salud y Población que aprobó el Dictamen que propone la Ley que regula la donación y trasplante de órganos y tejidos humanos, que fue aprobado por mayoría, el 16 de marzo del 2021, que agrupa los siguientes proyectos¹⁴:

- a) Proyecto de ley 110/2016-CR: El proyecto de ley plantea establecer la donación universal de órganos y/ o tejidos, por parte de las personas mayores de 18 años.
- b) Proyecto de ley 1228/2016-CR: La iniciativa plantea declarar de prioridad y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células.
- c) Proyecto de ley 1975/2017-CR: La iniciativa propone modificar artículos de la Ley 29471 y del Código Penal; plantea regulaciones sobre la unidad de procura, el registro de pacientes y mecanismos para la promoción de la donación.
- d) Proyecto de ley 3253/2018-CR: Este proyecto plantea establecer que toda persona mayor de 18 años que no haya manifestado expresamente su oposición, se convierta en donante de órganos y/ o tejidos. Regula la oposición y revocación de la oposición.
- e) Proyecto de ley 4247 /2018-CR: La iniciativa propone modificar la Ley 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, a fin de que la voluntad del donante sea respetada y no sea revocada por terceros.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la presente iniciativa no contraviene nuestra Constitución, solo propone modificar la Ley 28189 Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, a fin de establecer el marco legal con la finalidad de promover y regular la donación de órganos y/o tejidos humanos. Tendrá el impacto en la mejora de la tasa de donación de órganos y tejidos en nuestro país.

¹⁴ https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/00110DC21MAY20210409.pdf

Proyecto de Ley que promueve y regula la donación de órganos y/o tejidos humanos con fines de trasplante.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa, contribuye a mejorar el índice de donación y tejidos humanos, y el acceso al trasplante que se encuentran en la lista de espera, con ello, se pretende conservar la salud y salvar más vidas en nuestro país. Toda vez que en nuestro país existe mas de 7000 pacientes en la lista de espera de un donante de órgano.

El beneficio de un donante de órgano según información del Minsa puede salvaguardar hasta 10 vidas, con ello se pretende mejorar la calidad de vida de los pacientes.

Por otro lado, la presente ley mejora el marco jurídico, a fin de contribuir en el acceso a un trasplante de órgano y/o tejido humano para mejorar y prolongar la calidad de vida de la población, con ello se pretende contribuir con un beneficio de su salud humana.

La presente iniciativa no genera gasto al Tesoro Público, por el contrario, beneficia, al fortalecimiento de la salud y las políticas públicas referido a la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con la siguiente política de Estado del Acuerdo Nacional:

Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

"Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud."¹⁵

¹⁵ Acuerdo Nacional 2 Política de Estado.